1829

Escuelas de Primeras letras. El maestro reclama los sueldos por los años 24-25. Dice le había pagado porque el juez así lo había dicho. Concurrieron pocos alumnos que dejaron porque se les cobró el estipendio.

COLECCION PUERTORRIQUEÑA RIO PIEDRAS Barranquitas 54

Exhibit I.

ACTAS 1828-29. Num. 7.

En el pueblo de Barranquitas, a los diez días del mes de febrero de 1829 años, yo, D. José Antonio Colón, Teniente a Guerra de dicho pueblo, para dar cumplimiento a lo mandado por el Exmo. Señor Capitán Gral. como a lo dispuesto en el acta anterior convoqué a los señores que componen la Junta de Visita de este pueblo a saber: D. Antonio Berríos, D. bBlas Ortiz, D.Francisco Bosch, D. Domingo Burgos y D. Manuel de Santiago y no el Presbítero señor cura de esta parroquia por indisposición.En esta junta se trató sobre el establecimiento de una carnicería en este pueblo, teniendo a la vista las circulares del gobierno número 46 del 22 de abril de 1824 y la 154 del 30 de enero del 26 y la num. 152 por haberse traspapelado y no aparecer en este archivo. Se leyeron desde la primera hasta la última línea las circulares referidas lo mismo que el offcio de S. E. citado arriba. Se meditó detenidamente y se argulle en todos los puntos necesarios a fin de vindicar la mejor utilidad y beneficio del público habiendo convenido todos los vocales unánimemente a que la carnicería no se conceda a ningún particular sinó que quede a beneficio del público yq que mediante hallarse los fondos sin numerario alguno para atender a la fabricación de la casa que haya de servir de carnicería lo mismo que los utensilios necesarios para el beneficio de la carne se consulte a S/E/ si puede hacerse uso de los fondos de las multas que en pocos días de este año ha producido el reglamento de policía en calidad de reintegro; haciéndose el establecimiento de carnicería con la circunstancia de cobrarse cuatro reales por cada res que se mate quedarán interín S.E. aprueba o no de que se hagan en calidad de reintegro del fondo de multas que arriba se expresa en favor de D.León Rodríguez lasreferidas cuatro reales en resarcimiento del alquliler de su casa de carnicería que tiene alquilada y del servicio personal que emplea en este ramo: Que dispone que las reses se maten los domingos, martes y jueves de todas las semanas y que ninguno pueda matar sin que antes saque el requisito de impetrar la licencia del juez para hacerlo y de presentar la res para reconocerla y tomar su filiación. En

En esta Junta se trató de que habiendo maestros públicos de primeras letras establecido por el Gobierno Civil y Eclesiástico se ha visto que en años atrás la escuela se encuentra desierta porque no concurren los niños desde el año de 1824 y que al maestro se le ha satisfecho el salario que tiene además de cien pesos anuales. En este estado tomó la palabra el vocal D.Domingo Burgos y manifestó que era necesario se hiciera una aclaratoria con respecto al Art.8 del Directorio, si decía si debe entenderse que solamente los padres de familia que tienen hijos deben contribuir para satisfacción del salario del maestro o si también deben hacerlo todo el vecindario. En esta Junta se halló presente el maestro de primeras letras,D.Francisco Ferrer, y como miembro de la misma junta expuso que los años 24 y 25 no se le hasatisfecho tal salario, que se le satisfizo el 26 por el exAlcalde difunto D.José María de Rivera; que el el 27 a nueve de octubre consiguió su satisfacción del Alde.que era de este pueblo D.Manuel Rivera en virtud de una representación que hizo al Exmo/ S/ C. G. haciendo uso de sus superiores despachos instruyendo S/E. de cuanto creyó conveniente y oportuno en razón a la poca o ninguna concurrencia de niños a la escuela. Pues que al principio del mismo año invitó aldicho alcalde para que hiciese concurrir a los niños a la escuela

con cuya invitación el Alde. convocó en la Casa del Rey a todos los vecinos para que enviasen xx los niños a la escuela. Que solamente concurrieron los dos de D.José Berríos los cuales dexaron de concurrir en el mismo mes por razón de que se les cobró el estipendio de la escuela. Que el Alde, D.Manuel de Rivera retenía el pago del salario del exponente porque según le manifestó después que le vino la orden del gobierno para que se los pagase porque el padre cura lo había dicho que no se los pagara y que este mismo era el motivo de la falta de los niños a la concurrencia de la escuela. Que en el año último se le ha satisfecho parte no el todo y que finalmente el exponente salió del destino en que el mismo gobierno le tenía en el partido de Ponce por aclamación de la autoridad de Barranquitas y que habiendo considerado el exponente de más conveniencia por su salud su venida a este lugar, se vino en efecto y después de estar aquí se dirigió al mismo gobierno a refrendar los títulos que actualmente tiene y que por consecuencia no considera sus atribuciones obligar a nadie que mande sus niños a la escuela pues esto sólo incumbe al Juez territorial de tal manera que considera justamente que los doscientos pesos que no se le han pagado de los años del 24 y 25 se le deben pagar por quien corresponda. En este estado se concluyó este acto que firmaron los señores expresados arriba y que certifico/
FRANCICO BOSCH -JOSE ANTONIO COLÓN--BLAS ORTIZ---ANTONIO de BERRIOS--
MANUEL DE SANTIAGO-- FRANCISCO FERRER-- DOMINGO BURGOS.